



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Jueves 19 Agosto 1937

Número 231.—Página 703

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden disponiendo quede agregada a esta Presidencia, adscrita a la Secretaría del señor Presidente, la Auxiliar administrativa interina del Catastro señorita Dolores García Medina.—Página 704

MINISTERIO DE ESTADO

Orden dejando sin efecto la agregación a este departamento del Auxiliar a extinguir de Agricultura don Ernesto Benítez Merino.—Página 704

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden disponiendo pase a prestar sus servicios al Juzgado especial número 3 del Tribunal Especial de Espionaje el Secretario judicial de entrada don Mariano Pérez Oliveros.—Página 704

Otra disponiendo pase a prestar los servicios de su clase al Juzgado instructor número 3 de los Jurados de Guardia de Madrid el Secretario electo del Especial número 3 del Tribunal Especial de Espionaje don Antonio Sanz Dranguet.—Página 704

Otra aceptando la dimisión del cargo de Presidente de la Asociación Mutuo-benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia a don Antonio Serrano Anguita.—Página 704

Otra nombrando con carácter interino Fiscal jefe de la Audiencia Territorial de Valencia a don Francisco Serrano Pacheco.—Página 704

Otra nombrando Abogado fiscal del Tribunal Supremo a don Juan Serna Navarro.—Página 705

Otra nombrando con carácter interino Teniente fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Angel de la Fuente Torres.—Página 705

Otras disponiendo continúen en el ejercicio del cargo que desempeñan los funcionarios de la Administración de Justicia municipal figurados en las relaciones que se insertan.— Páginas 705 a 710

Otra jubilando con carácter forzoso, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Miralles Castañeda.—Página 710

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden considerando como renunciantes al ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina los aspirantes al mencionado ingreso que se citan.—Página 710

Otra estableciendo las categorías correspondientes al personal de la reserva naval, como auxiliar del mando en los buques, con arreglo al escalafón que se inserta.—Página 710

Otra disponiendo se llame a los opositores aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Oficinas y Archivos de Marina que se mencionan, siempre que reúnan las condiciones que se insertan.—Página 711

Otra creando la Flotilla de Vigilancia y Defensa Antisubmarina de Valencia, la que será integrada por las unidades que se citan.—Página 711

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo se constituya una Sección especial en el Servicio Nacional del Cultivo del Tabaco, denominada «Ensayos de fabricación de cigarrillos estilo habano con tabacos indígenas», con las facultades y misión que se establece.—Página 711

Otra nombrando Auxiliar especializado de Comercio a don Fernando Montes Gómez.—Página 712

Otra nombrando Jefe-Habilitado suplente del Servicio Central de Anticipos reintegrables a don Salvador Hidalgo Gala.—Página 712

Otra concediendo el pase a la situación de excedente al funcionario de este departamento don Antonio García Díaz.—Página 712

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden rectificando la de 26 de Julio último por lo que respecta a la concesión de premios de efectividad a favor del Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Gerardo Ruiz Zapata.—Página 712

Otra confirmando el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad que se señala, al Cabo de la Guardia Nacional Republicana don Vicente Rocher Cone.—Página 712

Otra concediendo el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad que se le fija, al Guardia nacional republicano don Demófilo Ignacio Villejos.—Página 712

Otra concediendo el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad que se menciona, al Cabo de la Guardia Nacional Republicana don Juan Alonso Bollo.—Página 712

Otra ascendiendo al empleo de Sargento, con la antigüedad que se cita, al Cabo de la Guardia Nacional Republicana don Eugenio Martínez Martín.—Página 712

Otra disponiendo causen baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana los Jefes y Oficiales del referido Cuerpo que se citan.—Página 713

Otra disponiendo quede constituida por el personal que se mencionó la Junta que ha de informar las propuestas de ascenso del personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto.—Página 713

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Ordens relativas a reintegros al servicio activo, disponibles gubernativos, jubilaciones, separaciones y ceses de los funcionarios de este departamento que se citan.—Páginas 713 a 715

Otra disponiendo se organice, con residencia en Caspe, una Delegación especial de Trabajo con las atribuciones y cometido que se establece, ateniéndose a las instrucciones con-

tenidas en el articulado que se inserta.—Página 715

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO.—Relaciones de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso - administrativo.—Página 715

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Notificación del Cónsul de España en Gálveston sobre fallecimiento de los súbditos españoles que se citan.—Página 715

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondientes al día de ayer.—Página 716

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Nombrando Inspectora de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia a doña Victoria Santamaría Santos.—Página 716

Disponiendo se constituya en Segorbe una Subjunta delegada de Incantación y Protección del Tesoro Artístico, ateniéndose a las instrucciones contenidas en el articulado que se inserta.—Página 716

Designando para Habilitado de la Universidad de Madrid a don Carlos Roda para formalizar las nóminas con los datos que estime necesarios y que reclamará a don Rufino González Povedano.—Página 716

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935 y previa la conformidad de ese Ministerio, según escrito de V. E. fecha 13 del actual,

Esta Presidencia ha resuelto que la señorita Dolores García Medina, Auxiliar administrativo interino del Catastro, adscrita a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, quede agregada a esta Presidencia (Secretaría del señor Presidente), ocupando el número 3.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,

JOSE PRAT

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda y Economía.

—xxx—

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la agregación a este Ministerio, con el número 4, por Orden de 19 de Febrero del corriente año, del Auxiliar a extinguir de Agricultura don Ernesto Benítez Merino,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto dicha agregación y que el citado funcionario pase a prestar sus servicios al destino que venía desempeñando con anterioridad a dicha agregación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de Propaganda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Pérez Oliveros, Secretario judicial de entrada, adscrito al Juzgado Instructor número 3 de los Jurados de Guardia de Madrid y el favorable informe emitido por esa presidencia,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho funcionario pase a prestar sus servicios al Juzgado Especial número 3 de los de este Tribunal, quien percibirá, mientras permanezca adscrito al mismo, el sueldo anual de once mil pesetas que le corresponde, conforme al Decreto de 29 de Junio último, modificado por el de 12 del actual, sin que esto suponga ascenso o modificación alguna en su categoría, que, para todos los efectos, seguirá supeeditada al escalafón general del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente del Tribunal Especial de Espionaje.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Sanz Dranguet, Secretario electo del Juzgado Especial número 3 del Tribunal Especial de Espionaje y el informe favorable emitido por el Presidente de dicho Tribunal,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho funcionario pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo anual de once mil pesetas, al Juzgado Instructor número 3 de los Jurados de Guardia de esa capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

El excelentísimo señor Ministro de este departamento con esta fecha me dice lo que sigue:

«Desaparecidas las razones que aconsejaron el nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia y con el fin de llegar de una manera gradual y dentro de las posibilidades del momento al cumplimiento estricto de cuanto en relación con la composición del Consejo Directivo previene el Reglamento de 7 de Febrero de 1924,

Este Ministerio acuerda aceptar la dimisión del cargo de Presidente de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, para el que fué nombrado por Orden de 19 de Diciembre de 1936, a don Antonio Serrano Anguita, haciéndose constar el agrado con que este Ministerio ha visto su actuación.»

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de esta capital a don Francisco Serrano Pacheco,

Teniente fiscal del Tribunal Popular número 1.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 6 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y por exigirlo las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Abogado fiscal del Tribunal Supremo a don Juan Serna Navarro, que tiene la misma categoría como Fiscal de Territorial y sirve en la actualidad el cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 6 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Teniente fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Angel de la Fuente Torres, Fiscal del Tribunal Popular número 2 de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 6 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500, 750, 1.000, 3.000 y 3.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según

las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales propietarios, pertenecientes a la Audiencia de Alicante, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 500 pesetas:

José Matarredona Arqués.—Pueblo, Penáguila.—Partido judicial, Alcoy.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Rafael Ramos Alberola.—Campello.—Alicante.—29 Mayo 37.

José Blasco Sala.—Muchamiel.—Id.—Primero Enero 37.

Diego Fuster Pérez.—Álfaz del Pi.—Callosa Ensarriá.—Idem.

Jaime Crespo Mengual.—Calpe.—Idem.—Idem.

José María Rovira Ronda.—Callosa Ensarriá.—Idem.—Idem.

José Carreres Ripoll.—Castell de Castellés.—Idem.—Idem.

Jaime Cano Iborra.—Nucia.—Idem.—Idem.

José Esperanza Jordá.—Polop.—Idem.—Idem.

José Antonio Molines Moncho.—Taberna.—Idem.—Idem.

Facundo Antolí Cots.—Agres.—Co-centaina.—Idem.

Francisco Tomás Valor.—Beniarrés.—Idem.—Idem.

José Doménech Moneris.—Benilloba.—Idem.—Idem.

Rafael Asensí Valles.—Muro de Alcoy.—Idem.—Idem.

Juan Ferrándiz Oltra.—Planes.—Idem.—Idem.

Miguel Cervera Serer.—Alcalalí.—Denia.—Idem.

José Buigues Soler.—Benitachell.—Idem.—Idem.

Vicente Aranda Ferrá.—Jalón.—Idem.—Idem.

Pedro Durá Server.—Pedreguer.—Idem.—Idem.

José Vives Marcos.—Teulada.—Id.—Idem.

Pedro Morató Balaguer.—Vergel.—Idem.—Idem.

José Hernández Hernández.—Albatera.—Dolores.—23 Enero 37.

Antonio García Hernández.—Benejúzar.—Idem.—Primero Enero 37.

José Marhuenda Ruíz.—Cox.—Id.—Idem.

Pedro Ruíz Filiu.—Daya-Nueva.—Idem.—Idem.

Silverio Ferrández Paredes.—Formentera Segura.—Idem.—Idem.

Isidoro Crespo Molina.—Granja de Rocamora.—Idem.—Idem.

Cristóbal Vidal Osete.—Guardamar Segura.—Idem.—3 Mayo 37.

Antonio Rodríguez Bascañana.—Rafal.—Idem.—Primero Enero 37.

José Butrón García.—Rojales.—Idem.—Idem.

Joaquín Grech Fernández.—San Fulgencio.—Idem.—Idem.

José López García.—Sta. Pola.—Elche.—Idem.

Ramón Martínez Peiró.—Aguas de Busot.—Jijona.—Idem.

Miguel Bellet Mira.—Castalla.—Id.—Idem.

José Roque Picó.—Ibi.—Idem.—Idem.

Cándido Pastor Castelló.—Onil.—Idem.—Idem.

Vicente Mira Candela.—Tibi.—Id.—Idem.

José Linares Gisbert.—Torremanzanas.—Idem.—Idem.

Manuel Gil Sellés.—Salinas.—Monóvar.—Idem.

Emilio Vicedo Castelló.—Agost.—Novelda.—Idem.

José Blasco Biera.—Monforte del Cid.—Idem.—Idem.

Isidro Martínez Brotóns.—La Romana.—Idem.—Idem.

José Martínez Noguera.—Redován.—Orihuela.—Idem.

Felipe Pérez Galán.—San Miguel Salinas.—Idem.—Idem.

Silvestre Pascual Quinto.—Jacarilla.—Idem.—Idem.

Francisco Pastor Cabañes.—Bigastro.—Idem.—Idem.

Manuel Espinosa Martínez Benijófar.—Idem.—Idem.

Fernando Sendra Caravaca.—Orba.—Pego.—Idem.

Joaquín Mengual Cortell.—Vall de Gallinera.—Idem.—Idem.

José Vicente Moll Mas.—Vall de Laguart.—Idem.—Idem.

Pedro Pérez Such.—Benidorm.—Villajoyosa.—Idem.

José Martínez Llorca.—Finestrat.—Idem.—Idem.

José María Jordá Alemañy.—Sella.—Idem.—Idem.

Manuel Maestre Candela.—Benejama.—Villena.—Idem.

Juan Beltrán Herrero.—Sax.—Id.—Idem.

Con el sueldo anual de 750 pesetas:

Jerónimo Bellido Santamaría.—Altea.—Callosa Ensarriá.—Idem.

José Argudo Cardona.—Benisa.—Idem.—Idem.

Vicente Martí Carbonell.—Cocentaina.—Cocentaina.—3 Mayo 37.

Juan B. Bisquert Espasa.—Jávea.—Denia.—Primero Enero 37.

Manuel Ruíz García.—Callosa Segura.—Dolores.—13 Enero 37.

Luis Payá Jover.—Pinoso.—Monóvar.—Primero Enero 37.

José Torres Galvañ.—Aspe.—Novelda.—Idem.

Joaquín A. Astor Albert.—Novelda.—Idem.—Idem.

Angel Arce Gutiérrez.—Torrevieja.—Orihuela.—Idem.

José B. Faraig Ribera.—Pego.—Pego.—Idem.

Con el sueldo anual de 1.000 pesetas:

Alejo Valero Abad.—Crevillente.—Elche.—Primero Enero 37.

Pedro Valera Rico.—Elda.—Monóvar.—Idem.

Gumersindo Donat Pérez.—Villena.—Villena.—Idem.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

José Guilabert Micó.—Elche.—Elche.—8 Febrero 37.

Enrique Abad Huertas.—Orihuela.—Orihuela.—Primero Enero 37.

Con el sueldo anual de 3.500 pesetas:

José María Alfonseti Porcel.—Alicante (Norte).—Primero Enero 37.

José Morales Tebar.—Alicante (Sur).—8 Abril 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 500, 750, 1.000, 3.000 y 3.500 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto, entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se

consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Alicante, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 500 pesetas:

José Catalá Matarredona.—Pueblo, Penáguila.—Partido judicial, Alcoy.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Vicente Alcaraz Guijarro.—Floreal Raspeig.—Alicante.—Idem.

José Poveda Verdú.—Campello.—Idem.—29 Mayo 37.

José Cots Navarro.—Agres.—Cocentaina.—Primero Enero 37.

Bautista Aznar Doménech.—Benilloba.—Idem.—26 Enero 37.

Marcelo Bonet Moltó.—Lorcha.—Idem.—Primero Enero 37.

Valentín Tomás Vañó.—Muro de Alcoy.—Idem.—Idem.

José Pérez Tomás.—Planes.—Idem.—Idem.

Bautista Serer Serer.—Alcalalá.—Denia.—Idem.

Jaime Ferrer Pastor.—Benitachell.—Idem.—Idem.

Francisco Pons Leida.—Gata de Gorgos.—Idem.—Idem.

José Ripoll Sivera.—Jalón.—Idem.—Idem.

José Giner Carrió.—Ondara.—Id.—Idem.

Andrés Costa Costa.—Pedreguer.—Idem.—Idem.

Joaquín Sastre Ribes.—Vergel.—Idem.—Idem.

Antonio Leal Cerezo.—Catral.—Dolores.—3 Enero 37.

Vicente López García.—Daya-Nueva.—Idem.—Primero Enero 37.

José Paredes Cano.—Formentera Segura.—Idem.—Idem.

Gabriel Gutiérrez Costa.—Rafal.—Idem.—Idem.

José Navarro Girona.—San Fulgencio.—Idem.—Idem.

José Espinosa Ruíz.—Santa Pola.—Elche.—Idem.

José Lillo Ramos.—Aguas de Busot.—Jijona.—Idem.

Antonio Esteve Juan.—Castalla.—Idem.—Idem.

Luis Rico Valls.—Ibi.—Idem.—Id.—Joaquín Vilaplana Navarro.—Onil.—Idem.—Idem.

Bautista Carbonell Just.—Tíbi.—Id.—Idem.

Manuel Peinado Ganga.—Salinas.—Monóvar.—Idem.

José Marín Gomis.—Agost.—Novelda.—Idem.

Gabriel Martínez Escalante.—Monforte del Cid.—Idem.—Idem.

Ramón Martínez Martínez.—La Romana.—Idem.—Idem.

Diego Bellón Fuentes.—Hondón de Nieves.—Idem.—Idem.

Antonio Torregrosa Carrasco.—San Miguel Salinas.—Orihuela.—Idem.

Antonio Martínez Pérez.—Jacarilla.—Idem.—Idem.

Francisco Grau Murcia.—Bigastro.—Idem.—Idem.

Antonio Valero González.—Benijófar.—Idem.—Idem.

Salvador M. Pastor Zaragoza.—Orba.—Pego.—Idem.

José Moll Alemany.—Vall de Gallinera.—Idem.—Idem.

José Andrés Ballester Díaz.—Vall de Laguart.—Idem.—Idem.

Francisco Lema Pérez.—Benejama.—Villena.—Idem.

Juan Perpiñán Juan.—Biar.—Id.—Idem.

Francisco Herrero Mataix.—Sax.—Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 750 pesetas:

Juan González Reig.—Cocentaina.—Cocentaina.—3 Mayo 37.

Jaime Bisquert Espasa.—Jávea.—Denia.—Primero Enero 37.

Ramiro Pertusa Martí.—Almoradí.—Dolores.—Idem.

José Picó Sirvent.—Jijona.—Jijona.—Idem.

Manuel Torregrosa Cremades.—Aspe.—Novelda.—Idem.

José María Segura Guijarro.—Novelda.—Idem.—Idem.

Pascual Franqueza García.—Pego.—Pego.—Idem.

A razón del sueldo anual de 1.000 pesetas:

Joaquín Gilabert Gareía.—Denia.—Denia.—Primero Enero 37.

Antonio Parra García.—Elda.—Monóvar.—Idem.

Ezequiel Lido Ibarra.—Villena.—Villena.—Idem.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Enrique Abad Pérez.—Alcoy.—Alcoy.—Primero Enero 37.

A razón del sueldo anual de 3.500 pesetas:

Francisco Alarich Torregrosa.—Alicante (Norte).—Primerero Enero 37.

Salvador Martí Forment.—Alicante (Sur).—31 Marzo 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 1.500, 3.000, 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales propietarios, pertenecientes a la Audiencia de Alicante, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según

Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

Matías Vañó Vañó.—Pueblo, Bañeres.—Partido judicial, Alcoy.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Mariano Alemañy Espí.—Penáguila.—Idem.—Idem.

Juan Sala García.—Campello.—Alicante.—29 Mayo 37.

Fernando Antón Pomares.—Floreal Raspeig.—Idem.—Primerero Enero 37.

Vicente Carratalá Orts.—San Juan.—Idem.—Idem.

Rafael Riera Ferrándiz.—Muchamiel.—Idem.—Idem.

Francisco Such Such.—Alfaz del Pi.—Callosa Ensarriá.—Idem.

Javier Tasa Ronda.—Callosa Ensarriá.—Idem.—Idem.

José Antonio Mezquida Carreres.—Castell de Castells.—Idem.—Idem.

Isidoro Cano Iborra.—Nucia.—Id.—Idem.

Vicente Berenguer Sánchez.—Polop.—Idem.—Idem.

José Angel Ripoll Molines.—Taberna.—Idem.—Idem.

Manuel Calatayud Tomás.—Agres.—Cocentaina.—Idem.

José López Llopi.—Beniarrés.—Idem.—Idem.

José Monllor Picó.—Benilloba.—Id.—Idem.

Juan Gozálbaz Reig.—Lorcha.—Id.—Idem.

Fernando Sanchis Sala.—Muro de Alcoy.—Idem.—Idem.

Miguel Gadea Cebriá.—Planes.—Idem.—Idem.

Rafael Sanchis Palacios.—Alcalalí.—Denia.—Idem.

Luis Devesea Estalrich.—Benitachell.—Idem.—Idem.

Jaime Soler Signer.—Gata de Gorgos.—Idem.—Idem.

Vicente Peris Barber.—Jalón.—Id.—Idem.

Vicente Terrades Soria.—Pedreguer.—Idem.—Idem.

José Pastor Gisbert.—Teulada.—Idem.—Idem.

José Gisbert González.—Vergel.—Idem.—Idem.

José María Pardo Segura.—Albatera.—Dolores.—Idem.

Francisco Ferrández Ibáñez.—Benejúzar.—Idem.—Idem.

Ignacio Níguez Navarro.—Catral.—Idem.—Idem.

Gaspar Corbí Crespo.—Cox.—Idem.—Idem.

Antonio Canales Jiménez.—Daya Nueva.—Idem.—Idem.

José María Martínez Garre.—Dolores.—Idem.—Idem.

José Mora Gómez Higinió.—Formentera del Segura.—Idem.—Idem.

Pedro Pérez Ballester.—Granja Rocamora.—Idem.—Idem.

Manuel Gómez González.—Guardamar Segura.—Idem.—3 Mayo 37.

Cayetano Aráez Chazarra.—Rojales.—Idem.—Primerero Enero 37.

Julio Bonmatí Sánchez.—Sta. Pola.—Elche.—Idem.

Manuel Cabot Giner.—Aguas de Busot.—Gijona.—Idem.

Vicente Moltó Guillén.—Ibi.—Id.—Idem.

Manuel Verdú Mira.—Tibi.—Idem.—Idem.

José Vivas Baldó.—Torremanzanas.—Idem.—Idem.

Vicente Fuentes Marco.—Salinas.—Monóvar.—Idem.

Francisco Sellar Iborra.—Agost.—Novelda.—Idem.

Luis Ayala Cantó.—La Romana.—Idem.—Idem.

Juan Lorenzo Bonmatí Albert.—Hondón de Nieves.—Idem.—Idem.

Vicente Marco Martínez.—Redován.—Orihuela.—13 Marzo 37.

Manuel Gálvez Ferrández.—Jacarilla.—Idem.—Primerero Enero 37.

Jesús Gálvez Pérez.—Bigastro.—Idem.—Idem.

Antonio Hernández Fernández.—Benijófar.—Idem.—Idem.

Joaquín Escribá Pastor.—Orba.—Pego.—Idem.

Bautista Catalá Vercher.—Vall de Gallinera.—Idem.—Idem.

Eusebio Moll Mas.—Vall de Laguart.—Idem.—Idem.

José Llorca Zaragoza.—Benidorm.—Villajoyosa.—Idem.

Manuel Climent Llorca.—Finestrat.—Idem.—Idem.

Salvador Agulló Cerdá.—Chella.—Idem.—Idem.

Vicente Molina Sarrió.—Benejama.—Villena.—Idem.

José Sanchiz Pastor.—Sax.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Diego Coello Ripoll.—Altea.—Callosa Ensarriá.—Primerero Enero 37.

Juan Ferrando Pérez.—Benisa.—Idem.—Idem.

Bautista Martí Palacios.—Cocentaina.—Cocentaina.—3 Mayo 37.

José Torres Santacreu.—Jávea.—Denia.—Primerero Enero 37.

Angel Vaillo Pastor.—Almoradí.—Dolores.—Idem.

José García Almira.—Callosa de Segura.—Idem.—Idem.

Casto Sirvent Cots.—Jijona.—Jijona.—Idem.

José Pérez Valero.—Petrel.—Monóvar.—Idem.

Miguel Yáñez Deltell.—Pinoso.—Idem.—Idem.

Luis García Cerdán.—Aspe.—Novelda.—Idem.

Antonio Pérez Jiménez.—Torrevieja.—Orihuela.—Idem.

José P. Sastre Bolta.—Pego.—Pego.—Idem.

Francisco Marcet Mingot.—Villajoyosa.—Villajoyosa.—10 Abril 37.

Con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Francisco Doménech Beltrán.—Denia.—Denia.—23 Enero 37.

Vicente Pomares Pastor.—Crevillente.—Elche.—Primerero Enero 37.

José Aracil Romero.—Elda.—Monóvar.—Idem.

José Picó Martínez.—Monóvar.—Idem.—Idem.

José Bañón López.—Villena.—Villena.—Idem.

Con el sueldo anual de 7.000 pesetas:

Agustín Mendoza López.—Alcoy.—Alcoy.—Primero Enero 37.

Juan Riesgo Sanz.—Elche.—Elche.—8 Febrero 37.

Con el sueldo anual de 9.000 pesetas:

Francisco Bay García.—Alicante (distrito del Sur).—Primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentados: sueldo anual de 1.500, 3.000, 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonadas con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Agosto de 1937.

MANUEL DIE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Alicante, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según

Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 1.500 pesetas:

Hermenegildo Ibáñez Martínez.—Pueblo, Penáguila.—Partido judicial, Alcoy.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Jaime Lloret Guijarro.—Floreal del Raspeig.—Alicante.—Idem.

Ricardo Alberola Alberola.—Campello.—Idem.—29 Mayo 37.

José Iborra Berenguer.—Callosa

Ensarriá.—Callosa Ensarriá.—1 Enero 37.

Coyetano Tomás Silvestre.—Agres.—Cocentaina.—Idem.

Angel Doménech Satorre.—Benilloba.—Idem.—Idem.

José Abad Bellvis.—Muro de Alcoy.—Idem.—Idem.

Rafael Fenollar Oltra.—Planes.—Idem.—Idem.

Francisco Serer Ferrer.—Alcalalí.—Denia.—Idem.

Francisco Catalá Llobel.—Benitachell.—Idem.—Idem.

Matías Salvá Monfort.—Gata de Gorgos.—Idem.—Idem.

Jaime Sanchiz Femenía.—Jalón.—Idem.—Idem.

Antonio Lloréns Vera.—Pedreguer.—Idem.—Idem.

Bautista Mas Ronda.—Teulada.—Idem.—Idem.

José Femenía Ribot.—Vergel.—Id.—Idem.

José Box Guillo.—Catral.—Dolores.—3 Enero 37.

Jaime Pertusa Lillo.—Daya-Nueva.—Idem.—1 Enero 37.

José Gómez Molina.—Formentera del Segura.—Idem.—Idem.

Antonio Gómez Juan.—Rafal.—Id.—1 Febrero 37.

Pedro Barraquel Martínez.—S. Fulgencio.—Idem.—1 Enero 37.

Ignacio Galiana Sanz.—Sta. Pola.—Elche.—Idem.

Salvador Arnau Brotóns.—Aguas de Busot.—Jijona.—Idem.

Luis Arqués Juan.—Castalla.—Id.—Idem.

José Mira Vicent.—Onil.—Idem.—Idem.

Lorenzo Pastor Mira.—Tibi.—Id.—Idem.

Juan Bernabé Rico.—Salinas.—Monóvar.—Idem.

Andrés Castelló Castelló.—Agost.—Novelda.—Idem.

Francisco Miralles Miralles.—Monforte del Cid.—Idem.—Idem.

Gonzalo Corví Prast.—La Romana.—Idem.—Idem.

Enrique Martí Bellod.—Hondón de las Nieves.—Idem.—Idem.

Francisco Hernández Ferrer.—Redován.—Orihuela.—13 Marzo 37.

José Gálvez Alonso.—Benijófar.—Idem.—1 Enero 37.

Juan Vicente García.—S. Miguel de Salinas.—Idem.—Idem.

Ignacio Vegara Ballester.—Jacarilla.—Idem.—Idem.

Juan J. Lorente Elsquiva.—Bigastro.—Idem.—Idem.

José María Miralles Martínez.—Orba.—Pego.—Idem.

Pascual Alemany Canet.—Vall de Gallinera.—Idem.—Idem.

Vicente Puchol Riera.—Vall de Laguard.—Idem.—Idem.

Tomás Alemañy Cerdá.—Sella.—Villajoyosa.—Idem.

Vicente Sarrió Sanchis.—Benejama.—Villena.—Idem.

José Valdés Mataix.—Biar.—Id.—Idem.

Pedro Herrero Pico.—Sax.—Idem.—Idem.

Antonio Jornet Noguerras.—Calpe.—Callosa Ensarriá.—14 Mayo 37.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Lisardo Pascual Carbonell.—Cocentaina.—Cocentaina.—3 Mayo 37.

Manuel Picó Picó.—Jijona.—Jijona.—1 Enero 37.

Sandoval Botella Hernández.—Aspe.—Novelda.—Idem.

José María Guarinos Pellin.—Novelda.—Idem.—Idem.

José María Falgas Sastre.—Pego.—Pego.—Idem.

A razón del sueldo anual de 5.000 pesetas:

Tomás Chiner Martínez Orá.—Denia.—Denia.—1 Enero 37.

Andrés Hurtado Ibáñez.—Villena.—Villena.—Idem.

A razón del sueldo anual de 7.000 pesetas:

Amaro Pastor Santamaría.—Alcoy.—Alcoy.—1 Enero 37.

Francisco Román Miralles.—Orihuela.—Orihuela.—Idem.

A razón del sueldo anual de 9.000 pesetas:

Pascual Rosser Guixot.—Alicante (distrito Norte).—1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 1.500, 5.000 y 9.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se con-

signa, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales propietarios, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha. Con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

Emilio León Torresano.—Pueblo, Campo Real.—Partido judicial, Alcalá de Henares.—Fecha en que comienza el derecho a percibo de haberes, 1 Enero 37.

Rafael Ochando Pérez Monte.—Carnillejas.—Idem.—Idem.

Fidel Fernández Simón.—Torrejón Ardox.—Idem.—Idem.

Fernando Estefanía Velasco.—Brea de Tajo.—Chinchón.—Idem.

Feliciano Cerdán Benito.—Tielmes.—Idem.—Idem.

Víctor Arteaga Pérez.—Valdaracete.—Idem.—Idem.

Valerio Sánchez Sánchez.—Belmonte de Tajo.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Tomás Ayuso Gómez-Rodulfo.—Aranjuez.—Chinchón.—1 Enero 37.

Con el sueldo anual de 9.000 pesetas:

Jaime Pérez Nadal.—Puente de Vallecas.—Alcalá Henares.—1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 1.500 y 3.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose

se adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha.

A razón del sueldo anual de 1.500 pesetas:

Pedro Colmenares Gascuña.—Pueblo, Torres de la Alameda.—Partido judicial, Alcalá.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Julián González Sanz.—Algete.—Id.—Idem.

Eugenio Peñalver Pérez.—Los Santos de Humosa.—Idem.—Idem.

Justo Martínez de la Fuente.—Tielmes.—Chinchón.—Idem.

Vicente Olivar Contreras.—Villacornejos.—Idem.—Idem.

Pedro Gonzales Mora.—Villarejo Salvanes.—Idem.—Idem.

Carmelo Oreja Avila.—Belmonte del Tajo.—Idem.—Idem.

Bartolomé Busera Nicolás.—Perales de Tajuña.—Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Antonio Quesada Alonso.—Arganda.—Chinchón.—1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500 pe-

setas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales propietarios, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha. Con el sueldo anual de 500 pesetas:

Gregorio Gómez Peñalber.—Pueblo, Torres de Alameda.—Partido judicial, Alcalá.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Niceto Sánchez Calleja.—Meco.—Idem.—Idem.

Julián Pérez Gismero.—Los Santos de Humosa.—Idem.—Idem.

Adolfo del Hoyo Fernández.—Torrejón de Ardox.—Idem.—Idem.

Victorio González Barragán.—Algete.—Idem.—Idem.

Mariano García Rojo.—Brea de Tajo.—Chinchón.—Idem.

Fulgencio García Gómez.—Perales de Tajuña.—Idem.—Idem.

Felipe Redondo Hernández.—Tielmes.—Idem.—Idem.

Moisés Hernández Olivar.—Villacornejos.—Idem.—Idem.

Gumersindo Polo Navarro.—Valdaracete.—Idem.—Idem.

Fausto Sánchez González.—Belmonte de Tajo.—Idem.—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado,

devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 500 y 1.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto, entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 500 pesetas:

Martínez Gómez Hernández.—Pueblo, Torres de Alameda.—Partido judicial, Alcalá.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Máximo González Blanco.—Campo Real.—Idem.—Idem.

Isidoro Crespo Grande.—Algete.—Idem.—Idem.

Manuel Villa González.—Canillejas.—Idem.—Idem.

Baldomero González Sepúlveda.—Meco.—Idem.—Idem.

Juan Peñalver Pérez.—Los Santos de Humosa.—Idem.—Idem.

Benigno Fernández Simón.—Torrejón de Ardox.—Idem.—Idem.

Cándido Martínez Orusco.—Perales de Tajuña.—Chinchón.—Idem.

Enrique Morante González.—Tielmes.—Idem.—Idem.

Juan Pacheco Garvía.—Villacañeros.—Idem.—Idem.

Modesto González Domínguez.—Valdaracete.—Idem.—Idem.

Juan Sanz Guerrero.—Belmonte del Tajo.—Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 1.000 pesetas:

Joaquín Pomar Recio.—Alcalá de Henares.—Alcalá.—1 Enero 37.

José Alamo Orejón.—Aranjuez.—Chinchón.—Idem.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido en expediente instruido al efecto por don Adolfo Crespo y Orrios, Director del Cuerpo de Prisiones, con funciones de Inspector, de acuerdo con éste y en uso de las facultades que me concede el párrafo c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y en atención a haberse acreditado su estado de inutilidad física para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la jubilación forzosa de don Antonio Miralles Castañeda, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y electo del Reformatorio de Adultos de Alicante, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de Prisiones.

—xxx—

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado ni justificado su ausencia en el plazo señalado de quince días, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina, a que fueron invitados por la O. M. de 30 de Julio del año actual (D. O. del Ministerio de Defensa Nacional número 183 y GACETA DE LA REPUBLICA número 212), los aspirantes al mencionado ingreso don José Rovira Costa, don José María García García, don Justo Pastor Abascal, don Emilio Gaspar Salinas, don Antonio Criado Camacho, don José L. Ibáñez Muñoz, don Julián Gilo Alberti, don Joaquín López Cabrera, don Pedro del Real Rubio, don Manuel G. López Dafonte, don José Cánovas González, don Julio Sanmartín García, don Carlos Torralba González y don José Rojo Camaño, se entenderá que los expresados catorce individuos han renunciado al referido ingreso y, por tanto, caducado el derecho que tenían para ello, por las Ordenes ministeriales de 17 de Enero y 12 de Febrero de 1935 (Diarios Oficiales números 20 y 65).

Valencia, 17 de Agosto de 1937.—El Subsecretario, Antonio Rufz.

Señor Jefe de la Sección del Personal. Señores...

En cumplimiento al Decreto de 12 de Junio de 1937 y a propuesta del Estado Mayor de Marina, según dispone el citado Decreto en su artículo tercero,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. En uso de las atribuciones concedidas por el artículo cuarto del Decreto de 12 de Junio de 1937, las categorías que, como personal náutico auxiliar del mando en los buques, corresponderán al personal de la Reserva Naval, será la de Teniente de Navío para el que posea el título de Capitán, y Alférez de Navío, para el que lo posea de Piloto.

Segundo. En atención a los servicios prestados, circunstancias del momento y para no lesionar intereses, se reconocen, con categoría de Capitán de Corbeta y Teniente de Navío, respectivamente, a los ya embarcados en la Flota como Capitanes y Pilotos, los cuales pasan a formar parte de la Reserva Naval, con arreglo al escalafón que se inserta a continuación.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

ESCALAFÓN.—CAPITANES DE CORBETA DE LA RESERVA NAVAL.

1.—Don José María Ferrer Poblet, Capitán; antigüedad en la Armada, 18-7-936.

2.—Don Eugenio Montilla Escudero, ídem; 22-7-936.

3.—Don Rafael Inda Ajurio, ídem; ídem.

4.—Don José Esteve Coll, ídem; ídem.

5.—Don Cándido Fullaondo Loyola, ídem; 29-7-936.

6.—Don Francisco Herrera García, ídem; 30-7-936.

7.—Don Angel Chicot Badiola, ídem; ídem.

8.—Don Juan Martín Cruzán, ídem; 1-8-936.

9.—Don Manuel Sanjurjo García, ídem; 2-8-936.

10.—Don Agustín García Viña, ídem; 3-8-936.

11.—Don Mariano Regnard Macías, ídem; 4-8-936.

12.—Don Fidel Emperanza Zabala, ídem; ídem.

13.—Don Félix Navarro Pelufo, ídem; 5-8-936.

14.—Don Francisco Sánchez Cortés, ídem; 6-8-936.

15.—Don Antonio Martín Mendiguren, ídem; 7-8-936.

16.—Don Emilio Fernández Gómez, ídem; 8-8-936.

17.—Don Enrique Perera Pérez, ídem; 15-8-936.

18.—Don Pedro Marcos Bilbao, ídem; 25-8-936.

- 19.—Don Marcelino García García, ídem; 1-9-936.
 20.—Don Manuel Galdós Uzcanga, ídem; ídem.
 21.—Don Mariano Manresa Pallarés, ídem; 9-9-36.
 22.—Don José Rodríguez Arias, ídem; 12-9-936.
 23.—Don Francisco Bayona Soler, ídem; 18-9-36.
 24.—Don Dámaso E. Menéndez Fernández, ídem; 3-10-36.
 25.—Don Victoriano Espinosa Echevarría, ídem; 5-10-936.
 26.—Don Augusto Fernández González de Linares, ídem; 12-10-936.
 27.—Don Daniel Alvarez Rubiera, ídem; 27-10-936.
 28.—Don Vicente Mingot Lloret, ídem; 1-12-936.
 29.—Don Gabriel José Garavilla, ídem; 15-12-936.
 30.—Don Vicente Palacio García, ídem; 16-12-936.
 31.—Don Joaquín Palacio Badiola, ídem; 22-12-936.
 32.—Don Enrique Bilbao Bilbao, ídem; 23-1-937.
 33.—Don Francisco Miranda Díaz, ídem; 11-2-937.
 34.—Don José Ovies Alvarez, ídem; 20-3-937.
 35.—Don Francisco Amézaga Murúa, ídem; 12-5-937.
 36.—Don José Aguirre García, ídem; ídem.
 37.—Don Esteban Hernández Zubiaga, ídem; 19-5-937.
 38.—Don José E. Pedraz Palacios, ídem; ídem.
 39.—Don Lucio Acha Mota, ídem; ídem.

TENIENTES DE NAVIO DE LA RESERVA NAVAL

- 1.—Don Eduardo Morral Aldea, Piloto; antigüedad en la Armada, 23-7-936.
 2.—Don Juan Comella Colomer, ídem; 10-8-936.
 3.—Don José Troyano de los Ríos, ídem; 22-8-936.
 3. Don Elías Navarro Villalonga, ídem; 10-8-936.
 4.—Don Pascual Vidal Ruíz, ídem; 11-8-936.
 5.—Don José María Pruneda González, ídem; 9-9-936.
 6.—Don Manuel Azcune Vidaurrazaga, ídem; 17-9-936.
 7.—Don Tomás de V. Galí Petano, ídem; 23-9-936.
 8.—Don Antonio Fernández Santos, ídem; 9-10-936.
 9.—Don Jesús de la Quintana Salaverri, ídem; 16-10-936.
 10.—Don José Soto Moreno, ídem; 30-11-936.

11.—Don Juan Artieda Dolz, ídem; 1-12-936.

12.—Don Manuel Emperanza Zabala, ídem; 9-3-937.

13.—Don Juan Ribelles Gadea, ídem; 3-4-937.

14.—Don Enrique González del Valle, ídem; ídem.

15.—Don Ramón Sigfrido Segarra, ídem; (1).

(1) A reserva de la fecha en que ingresó a prestar sus servicios en la Armada, para ser escalafonado en el puesto que le corresponda.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

INDALECIO PRIETO

Excmo. Sr.: Para cubrir los destinos vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina,

Vengo en disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Sección del Personal de esta Subsecretaría, y en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 17 de Enero y 12 de Febrero de 1935 (Diarios Oficiales números 20 y 37), se llame a los opositores aprobados y con derecho a ingreso en el expresado Cuerpo don Juan José Zaragoza Vicente, don Carmelo Lillo Jimeno, don Luis Martínez Baños, don Julián Herranz Morales, don Ricardo Chereguini Casanova, don Fernando Bolado Molina, don Emilio López Torregrosa, don Julio González Gilolmo, don Emilio Rodero Castel, don Angel Fernández Valbuena, don Manuel Parrondo Parrondo, don Antonio Cornejo Pujol, don Lucio González Rodríguez y don Salvador Martínez Sánchez.

Los indicados catorce aspirantes a ingreso, deberán presentarse en este Ministerio, para tomar posesión de sus plazas, en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional, quienes aportarán la documentación que presentaron al solicitar tomar parte en los exámenes de ingreso, así como certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, con fecha posterior a la de esta Orden, y, muy especialmente, aval político de alguno de los partidos que forman el Frente Popular, y a quienes se recomienda especial cuidado en esta expedición, y, por último, cuantos documentos acreditativos puedan justificar su adhesión al régimen y su condición de antifascista, sin cuyos documentos no serán admitidos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señor Jefe de la Sección del Personal. Señores...

A propuesta del Estado Mayor de Marina se crea la Flotilla de Vigilancia y Defensa Antisubmarina de Valencia, cuya Jefatura radicará en el cañonero «Laya», siendo los Jefes de los distintos servicios del mismo los encargados de la inspección de las diferentes armas y elementos.

Dicha Flotilla, integrada por el cañonero como cabeza de flotilla; los bous «Arrecife» y «Juan Lucena», y los pesqueros «Urllobo» y «Teresa Planells», constituirá unidad independiente a las órdenes directas del Estado Mayor de Marina, del cual recibirá las instrucciones sobre su funcionamiento y organización.

Tendrá un Habilitado, que dependerá a este Ministerio a los fines administrativos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.—El Subsecretario de Marina, Antonio Ruíz.

Señores...

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Federación Provincial de Trabajadores del Tabaco Estilo Habano de Gijón ha efectuado diversos ensayos para la elaboración de cigarros con tabaco exclusivamente indígena, que ha sometido a la consideración de este Ministerio.

Los informes técnicos emitidos en relación con estas labores acreditan la perfección de las mismas y aconsejan intensificar los ensayos en gran escala, con la esperanza bien fundada, a la vista de los resultados obtenidos, de que la iniciativa de los trabajadores de Gijón, orientada y encauzada por los organismos técnicos del Ministerio, representa un avance considerable en la industria tabacquera española y abre perspectivas magníficas que merecen todo el apoyo oficial del Estado.

Fundado en tales consideraciones, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. De manera provisional y a título de ensayo, a fin de adoptar en su día la resolución más conveniente para la Renta de Tabacos, se constituye una Sección especial en el Servicio Nacional del Cultivo del Tabaco, que se denominará «Ensayos de fabricación de cigarrillos estilo habano con tabacos indígenas».

Esta Sección dependerá de la Direc-

ción del Cultivo del Tabaco y tendrá como objeto la elaboración a mano de cigarrillos estilo habano, utilizando para ello como materia prima el tabaco indígena de la zona quinta y como operarios a los especialistas de la Federación Provincial de Trabajadores del Tabaco Estilo Habano U. G. T. de Gijón.

Segundo. La Jefatura de la zona quinta dispondrá lo necesario para que comiencen los ensayos e inspeccionará los trabajos con arreglo a las normas que dicte la Dirección general del Timbre y Monopolios.

Esta determinará los precios de elaboración y las condiciones en que han de satisfacerse.

Tercero. El Ministerio, a propuesta de la Dirección general del Timbre, ordenará la entrega de las labores fabricadas a la Renta de Tabacos para su expendición al público, fijando los precios de venta.

Cuarto. Terminados los ensayos, el Ministerio decidirá la conveniencia de su continuación o de su supresión.

En este caso, los operarios que constituyen la Sección especial no podrán alegar derechos de ninguna clase ni solicitar indemnización alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar especializado de Comercio, con el haber anual de tres mill pesetas, a don Fernando Montes Gómez, opositor en expectación de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe-habilitado suplente del Servicio Central de Anticipos Reintegrables a don Salvador Hidalgo Galla, Habilitado general de esta Subsecretaría.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Resolviendo la instancia presentada por don Antonio García Díaz solicitando el pase a la situación de excedente, por hallarse prestando sus servicios en la Diputación Provincial de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al mismo la excedencia que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 sobre funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

—xxx—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la Orden de este departamento de 26 de Julio último (GACETA número 209), por la que se conceden premios de efectividad a Oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta al Teniente don Gerardo Ruiz Zapata, en el sentido de que la cantidad que le corresponde percibir es la de 1.500 pesetas, por llevar 35 años de servicios, a partir de primero de Junio próximo pasado, en vez de la cantidad y fecha que en aquélla se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña por el Cabo de la Guardia Nacional Republicana Vicente Rocher Cone,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de primero de los corrientes y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes, causando alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos. Valencia, 10 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Guardia nacional republicano Demófilo Ignacio Villejos,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de 19 de Julio del año anterior y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Cabo de la Guardia Nacional Republicana Juan Alonso Bollo,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de primero de Diciembre del año anterior y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Cabo de la Guardia Nacional Republicana Eugenio Martínez Martín,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de primero de Julio y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando

alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,
J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe y Oficiales de ese Instituto, comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Manuel Pizarro Cenjor y termina con don Ramón Jiménez Martínez, causen baja en la Guardia Nacional Republicana, por hallarse en ignorado paradero y serles de aplicación lo dispuesto en la Orden circular de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52), sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido, por abandono de residencia, o la justificación que en su día pudieran ofrecer respecto de su actuación, a partir del movimiento subversivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,
J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Teniente Coronel:

Don Manuel Pizarro Cenjor

Capitanes:

Don Luis García Limón

Don Manuel Gómez Cantos

Don Miguel Rodríguez de Velasco Navarro

Teniente:

Don Ramón Jiménez Martínez

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de Mayo (GACETA número 199),

He dispuesto que la Junta que ha de informar las propuestas de ascenso del personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto a que se refiere el artículo décimo de dicha disposición, esté constituida por el siguiente personal:

Presidente: Teniente Coronel, don Emilio Torres Iglesias.

Vocales: Comandantes, don Antonio Puig Petrolani y don Domingo González Magán; Capitanes, don Jesús Gómez Terrado y don Manuel Beltrán Romero; Tenientes, don Angel Puente García, y don José María Mateos Durán.

Valencia, 11 de Agosto de 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración de primera clase, Rafael Troyano Mellado, sea reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que los Auxiliares de Delegación de Trabajo, Victoriano José Martínez Muñoz y Manuel Camacho Marín, sean reintegrados al servicio activo con pleno reconocimiento de todos sus derechos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con el apartado b) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer quede en situación de disponible gubernativo el Jefe de Negociado de primera clase Manuel Rosón González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien disponer quede en situación de disponible gubernativo el Jefe de Negociado de primera clase Julián Santacruz Vázquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con el apartado c) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la jubilación forzosa del Jefe de Negociado de primera clase Antonio Garzón García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Auxiliar subalterno Fernando Rey Bartsurto, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 12 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, del Secretario de la Agrupación de Jurados Mixtos

de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Madrid, y Auxiliar de la Comisión interina de Corporaciones, Justo José de Urquiza y García Camba, por abandono de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio de la Auxiliar de segunda clase del mismo y Auxiliar de la Comisión interina de Corporaciones, Josefina Fernández de la Reguera y Camilleri, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, y ello por abandono de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Jefe de Negociado de tercera clase, Manuel Rodríguez Frutos, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Jefe del Negociado de primera clase Ramón Soriano Guerrero, con pér-

da de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Jefe de Negociado de tercera clase, Luis Burguillo Canto, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Jefe de Administración de segunda clase, Juan Mínguez Martín, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Inspector provincial de Trabajo Santiago Esteras Gil, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Jefe de Negociado de primera clase, actualmente en situación de excedencia voluntaria, Paulino Sánchez Marín, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Jefe de Negociado de tercera clase Rafael González Gallego, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Inspector provincial de Trabajo Juan Millán Astudillo, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Delegado provincial de Trabajo de segunda categoría, actualmente en situación de excedente voluntario, José Pou y Godori, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 16 de Agosto de 1937.

JAIMÉ AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad de Barcelona, don Joaquín Gratacós Massanella, don Juan Guinart Llos y don Gabriel Zapatero Espada, respectivamente, y que, con carácter interino, sean designados para sustituirlos, los tres don Miguel Guinart Castella, don José Faro Goset y don Juan Vila Escolá, respectivamente también.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 16 de Agosto de 1937.

JAIMÉ AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para atender a los servicios provinciales de este departamento con la mayor eficacia y economía posibles y teniendo en cuenta las circunstancias actuales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se organizará, con residencia en Caspe, una Delegación especial de Trabajo con las atribuciones y cometido que a las Delegaciones provinciales asigna la Ley de 13 de Mayo de 1932 y Reglamento para su aplicación en 23 de Junio del mismo año, y con jurisdicción que alcanzará a los territorios leales de las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.

Segundo. Con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria del citado Reglamento, queda designado Delegado especial de Trabajo con carácter interino, para el desempeño de la Delegación a que se refiere el apartado anterior. Don Juan Fernández Castañé, con el sueldo anual de doce mil pesetas, que

percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tercero. Por el Delegado especial de Trabajo se formulará el presupuesto de gastos de material indispensable para la instalación y funcionamiento de la Delegación especial de Trabajo en Caspe, el que una vez aprobado por la Dirección general de Trabajo será atendido con cargo a las consignaciones correspondientes, artículo primero, grupo segundo, concepto único y artículo segundo, grupo segundo, concepto único del capítulo segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Cuarto. Por la Dirección general de Trabajo serán destinados a la Delegación especial de Trabajo en Caspe los funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares de Delegaciones y de Inspección del Trabajo, que sean precisos para la buena marcha de los servicios.

Quinto. Por la Delegación provincial de Castellón se remitirán a la Delegación especial de Trabajo en Caspe cuantos expedientes se refieran a la jurisdicción que se asigna a dicha Delegación especial y que transitoriamente fueron iniciados o tramitados por la citada Delegación provincial.

Sexto. Lo dispuesto es la presente Orden producirá efectos a partir de la fecha de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 16 de Agosto de 1937.

JAIMÉ AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

xxx

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 16.403.—Don Emilio Estévez Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, en 7 de Febrero de 1937, sobre jubilación.

Pleito número 16.403.—Don Emilio Parral Blesa contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, en 21 de Febrero de 1937, sobre separación del cargo de Archivero.

Pleito número 16.404.—Aduanas y Transportes Internacionales José He-

rrero, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, en 10 de Mayo de 1937, sobre expediente 263-36 aforo maquinaria.

Pleito número 16.405.—Sucesores de Gaillarde y Massot, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, en 14 de Septiembre de 1936, sobre expediente 204-36 aforo insulina.

Pleito número 16.406.—Baquera, Kusdre y Martín, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, en 30 de Marzo de 1937, sobre expediente 230-36 aforo varillas hierro.

Pleito número 16.407.—Compañía Metropolitana de Madrid contra acuerdo del Tribunal Económico A. Provincial, en 5 de Enero de 1937, sobre producto neto para 1934.

Pleito número 16.408.—Don Enrique Argimón Piquemal contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, en 26 de Marzo de 1937, sobre expediente 254-36 aforo ácido cítrico.

Pleito número 16.409.—Don Enrique Argimón Piquemal contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, en 26 de Marzo de 1937, sobre expediente 250-36 aforo de «Santonina».

Pleito número 16.410.—Don José Villarroya Andreu contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en Junio de 1937, sobre cesantía.

Pleito número 16.411.—Don Francisco Núñez Esteban contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en Julio de 1937, sobre cesantía.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de Agosto de 1937.—El Secretario Decano, P. O., Esperanza Puerta.

ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Gálveston participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes: Ramón Taboada Seoane, Eugenio Isaac Sánchez Villarreal, Manuel Fernández Cosmen y Emilio José Sánchez Gutiérrez, sin más datos de ninguno de ellos que los consignados.

Madrid, 13 de Agosto de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de	
	Compra	Venta
Libras esterlinas...	69'00	72'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	13'84	14'45
Reichsmarks...	5'58	5'84
Franco suizos...	317'85	331'70
Belgas...	233'10	243'35
Florines...	7'63	7'97
Escudos...		
Coronas checoslovas...	44'50	45'50
Pesos argentinos m/l.	4'19	4'37
Coronas suecas...	3'56	3'72
Coronas danesas...	3'08	3'22
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n....	3'00	3'05

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Concedido por Orden de 6 del actual el reingreso en el servicio activo a la Inspectora de Primera Enseñanza doña Victoria Santamaría Santos,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrarla Inspectora de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia, de cuyo cargo deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario de 30 días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Agosto de 1937.—El Director general, César G. Lombardía.

Al Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en la Orden

ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19), teniendo en cuenta la necesidad ya sentida en Segorbe de contar con un organismo para la conservación y custodia de su acervo artístico, así como el informe favorable emitido en tal sentido por la Junta Delegada de Incautación y Protección del Tesoro Artístico de Castellón y su provincia, ha resuelto:

Primero. Constituir en Segorbe, de la referida provincia de Castellón, una Sub-Junta Delegada de Incautación y Protección del Tesoro Artístico, la que, sin perjuicio de posterior ampliación, estará integrada por los señores siguientes: Don Eugenio Bolmar Font, Presidente; don Francisco Ruiz Martínez, Secretario; don Juan Romero Montesinos, don Gervasio Fondo Bernedo, don Vicente Martínez Lizart y don José Machí Paredes, como Vocales.

Segundo. Que esta Sub-Junta tendrá jurisdicción dentro del término municipal de Segorbe, y por lo que respecta a su misión, las mismas facultades y atribuciones que la citada Orden ministerial de 5 de Abril confiere a la Junta Central y a sus Delegadas provinciales.

Tercero. Que la nueva Sub-Junta cumplirá su cometido en estrecho contacto y colaboración con la Junta delegada de Castellón, pero dependerá directamente de la Junta Central. Esta comunicará a la Junta delegada de Castellón los acuerdos que tome en relación con la Sub-Junta de Segorbe.

Cuarto. Que comoquiera que la misma no cuenta con los elementos técnicos necesarios, recabará, cuando así lo estime preciso, la ayuda y los informes técnicos pertinentes de la Junta delegada de Castellón, no pudiendo adoptar ninguna medida, por lo que al tesoro artístico existente en Segorbe se refiere, así como su traslado a cualquier punto o dependencia, sin contar antes con la previa autorización de la Junta Central.

Quinto. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a esta Orden en relación con la incautación, protección y custodia del tesoro artístico en Segorbe.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Agosto de 1937.—El Director general de Bellas Artes, P. D., T. Pérez Rubio.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Por virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de Agosto de 1936 (GACETA del 6) fué designado el Habilitado de este Ministerio don Rufino González Povedano para formular nóminas especiales de todos aquellos funcionarios y personal docente que al iniciarse el movimiento sedicioso se encontraba en Madrid imposibilitado de reintegrarse al punto de su destino.

Con motivo del traslado de todos los servicios del Ministerio a esta capital se hizo necesario el destino a la misma del referido Habilitado, el que, para facilitar el pago a los funcionarios de referencia, ha venido desplazándose durante los diez primeros días de cada mes a Madrid, pero como este desplazamiento origina trastornos y demoras en otros servicios a su cargo y, por otra parte, el Ministerio, dentro siempre de sus facultades, ha venido destinando a los funcionarios a los distintos centros en que ha considerado necesarios sus servicios, con lo que tal clase de nóminas quedaron muy reducidas, no considera ya preciso tal desplazamiento, y para que el personal que aun viene percibiendo sus haberes en Madrid no sufra el menor perjuicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto designar al Habilitado de la Universidad de Madrid don Carlos Roda para formalizar las nóminas de referencia con los datos que estime necesarios y que reclamará al señor González Povedano siempre que los considere precisos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.—El Subsecretario, P. D., Naval.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.